



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 363 -2019 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 27 DIC. 2019

#### VISTOS:

El Informe N° 149-2019-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 22/11/2019, Informe N° 1098-2019-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 24/09/2019, Informe N° 124-2019-G.R.APURIMAC/GG//DRSLTPI/C.S.A.D.HCCS de fecha 19/09/2019, Informe N° 090-2019-GR.APURIMAC/DRLSTP/INSP-OBRA/NAPL de fecha 10/09/2019; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en fecha 27/01/2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite la Resolución Gerencial Regional N° 001-2015-GR.APURIMAC/GRI, mediante el cual se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. N° 898 Sarconta, del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac**”; por un presupuesto total de S/7,670,326.82, para su ejecución por la modalidad de administración Directa;

Que, en fecha 05/02/2019, se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2019-GR-APURIMAC/GG, se resuelve **APROBAR** el Expediente de Modificación con Incremento Presupuestal N° 01 (deductivo de obra, partidas nuevas, partidas mayores metrados, afectándose componentes como (Infraestructura, Gastos Generales y Gastos de Supervisión)”, del proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. N° 898 Sarconta, del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac**”;

Que, en fecha 08/07/2019, se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 154-2017-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve **APROBAR** el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02, por la suma de S/. 221,144.65 del proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. N° 898 Sarconta, del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac**”;

Que, en fecha 26/08/2019 el Residente de Obra – Ing. Fernando Quispe Choque, emite el Informe N° 088-2019-GR.APURIMAC/GRI-SGO-13.01/RO-MSEIS, al Sub Gerente de Obras – Ing. Leonel Sarmiento Sotta, solicitando la aprobación del Informe Técnico del Adicional de Obra N° 02, sin Ampliación Presupuestal de la Obra “**Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. N° 898 Sarconta, del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac**”; señalando que: esta residencia se pronuncia a favor de la aprobación de **ADICIONAL DE OBRA N° 02**, sin ampliación presupuestal, por las razones justificadas de ejecución de partidas de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra. Asimismo respecto de la aprobación del **DEDUCTIVO DE OBRA N° 02**, por las razones, que no se ejecutaron o no eran necesario. Concluye que en base a lo sustentado anteriormente, se solicita la aprobación del adicional de obra N° 02 por el monto de **S/. 68,617.89, (Sesenta y ocho mil seiscientos diecisiete con 89/100 soles), (mayores metrados por S/.28,487.77 soles y partidas nuevas por S/.40,130.12 soles)**; estos trabajos se realizaron sin ampliación presupuestal por optimización de recursos y rendimientos superiores al expediente técnico, por las siguientes causales:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



ITEM	DESCRIPCION	Und	Presupuesto
1	ADICIONALES DE OBRA: MAYORES METRADOS	gbl	28,487.77
2	ADICIONALES DE OBRA: PARTIDAS NUEVAS	gbl	40,130.12
	COSTO DIRECTO ADICIONALES N° 02	S/.	68,617.89

### DEDUCTIVO N° 02 POR EL MONTO DE S/. -70,916.58

ITEM	DESCRIPCION		
1	DEDUCTIVO DE OBRA - COSTOSO DIRECTO	gbl	-21,765.01
2	DEDUCTIVO DE OBRA - MOBILIARIO	gbl	-2,178.00
3	DEDUCTIVO DE OBRA - CAPACITACION	gbl	-9,776.85
4	DEDUCTIVO DE OBRA - EQUIPAMIENTO	gbl	-12,579.81
5	DEDUCTIVO DE OBRA- MITIGACION AMBIENTAL	gbl	-24,953.91
	COSTO DIRECTO DEDUCTIVO DE OBRA N°	S/.	-70,916.58

Solicitando la aprobación del presupuesto total físico costo directo (Exp. técnico + mayores metrados + partidas nuevas - deductivos de obra) por el monto del. 1'377,652.20 soles (Un millón trescientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 20/100 soles).

DESCRIPCION	Und.	EXP. TECNICO MODIFICADO 3- FINAL
COSTO DIRECTO	gbl	911,815.88
GASTOS GENERALES	gbl	272,342.51
SUPERVISION	gbl	84,164.67
MOBILIARIO	gbl	22,909.00
EQUIPAMIENTO	gbl	27,178.75
GESTION DE PROYECTOS	gbl	13,368.25
CAPACITACION	gbl	6,000.00
MATERIALES DIDACTICOS	gbl	6,755.10
MITIGACION AMBIENTAL	gbl	3,837.00
LIQUIDACION DE OBRA	gbl	7,977.56
EXPEDIENTE TECNICO	gbl	21,303.48
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		1,377,652.20
% PORCENTAJE	%	164.13%

Recomendando aprobar la solicitud de adicional de obra N° 02, por la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas. Asimismo el deductivo de obra final y aprobación del monto total del presupuesto modificado final; señalando que la obra se encuentra físicamente culminada, por lo tanto se solicita para actualizar el monto final de la ejecución, se precisa que el presente informe se encuentra validado por el Supervisor y/o Inspector de Obra;

Que, mediante el Informe N° 1723-2019-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 26/08/2019, el Sub Gerente de Obras – Ing. Leonel Sarmiento Sotta, remite el expediente Adicional de Obra N° 02, sin ampliación presupuestal, del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. N° 898 Sarconta, del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac”**; al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Ing. Fredy Ortiz Ascarza;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

363



Que, mediante Informe N° 090-2019-GR.APURIMAC/DRLSTP/INSP-OBRA/NAPL de fecha 10/09/2019, el Supervisor de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, emite su **OPINIÓN FAVORABLE** a la aprobación del Adicional de Obra N° 02 – sin Ampliación Presupuestal, señalando que de la solicitud de la causal de la Adicional de obra N° 02 sin ampliación presupuestal, son por las razones justificadas de ejecución de partidas de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra, basado en ello la Supervisión **OPINA QUE ES PROCEDENTE**, por lo tanto, se aprueba el Expediente de Adicional de obra N° 02 sin ampliación presupuestal, y a su vez se realice el trámite correspondiente para su aprobación; concluyendo que el proyecto "**Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. N° 898 Sarconta - Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Región Apurímac**", inicialmente fue aprobado con un monto de **S/. 839,389.94**, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2014.GR-APURIMAC/GRI, de fecha 27/01/2017; con un monto modificado de **S/. 1'377,672.54 soles**;

Que mediante Informe N° 124-2019.G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.HCCS de fecha 19/09/2019, el Coordinador de Supervisión por Administración Directa – Ing. Henry C. Cáceres Sánchez, señala que: Los datos que se muestran en el siguiente cuadro corresponden al último Informe Mensual registrado por esta dependencia (Mayo de 2018) por lo que se expresa lo siguiente:

AVANCE FISICO ACUM. A MAYO 2018.	S/. 684,797.36
ADICIONALES: PARTIDAS NUEVAS	S/. 28,487.77
ADICIONALES: MAYORES METRADOS	S/. 40,130.12
<b>AVANCE FISICO TOTAL</b>	<b>S/. 753,415.25</b>

Asimismo que el proyecto a la fecha ha **concluido** con la Ejecución de su **Infraestructura**, respecto a este rubro se alcanzaron las metas del mismo teniéndose un **Avance Físico del 96.92% del Costo Directo** el mismo que asciende al monto de **S/ 684,797.36**, así mismo se tiene Partidas **Adicionales de Obra** (pendiente de Emisión de Resolución Aprobatoria), los mismos que ascienden al monto de **28,487.77 (100%)** y **S/ 40,130.12 (100%)** totalizándose así un monto ejecutado de **S/ 753,415.25**.

Del mismo modo el expediente de Modificación N°03 – Adicional de Obra N°02 y Deductivo de Obra, de la corroboración a la documentación anexada, se precisa el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL SUB PROYECTO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	ADICIONAL N°02 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL			EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°03
				PARTIDAS POR MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS DE OBRA	
<b>COSTO DIRECTO</b>	S/ 565,568.77	S/ 706,562.37	S/ 864,963.00	S/ 28,487.77	S/ 40,130.12	S/ 21,765.01	S/ 911,815.88
<b>GASTOS GENERALES</b>	S/ 80,370.01	S/ 227,624.61	S/ 272,342.51	-	-	-	S/ 272,342.51
<b>SUPERVISION</b>	S/ 44,970.45	S/ 66,138.55	S/ 84,164.67	-	-	-	S/ 84,164.67
<b>MOBILIARIO</b>	S/ 25,087.00	S/ 25,087.00	S/ 25,087.00	-	-	S/ 2,178.00	S/ 22,909.00
<b>EQUIPAMIENTO</b>	S/ 39,758.56	S/ 39,758.56	S/ 39,758.56	-	-	S/ 12,579.81	S/ 27,178.75
<b>GESTION DE PROYECTOS</b>	S/ 13,368.25	S/ 13,368.25	S/ 13,368.25	-	-	-	S/ 13,368.25
<b>CAPACITACION</b>	S/ 15,776.85	S/ 15,776.85	S/ 15,776.85	-	-	S/ 9,776.85	S/ 6,000.00
<b>MATERIALES DIDACTICOS</b>	S/ 6,755.10	S/ 6,755.10	S/ 6,755.10	-	-	-	S/ 6,755.10
<b>MITIGACION AMBIENTAL</b>	S/ 28,453.91	S/ 28,453.91	S/ 28,453.91	-	-	S/ 24,616.91	S/ 3,837.00
<b>LIQUIDACION DE OBRA</b>	S/ 7,977.56	S/ 7,977.56	S/ 7,977.56	-	-	-	S/ 7,977.56
<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>	S/ 21,303.48	S/ 21,303.48	S/ 21,303.48	-	-	-	S/ 21,303.48
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 839,389.94</b>	<b>S/ 1,158,806.24</b>	<b>S/ 1,379,950.89</b>	<b>S/ 28,487.77</b>	<b>S/ 40,130.12</b>	<b>S/ 70,916.58</b>	<b>S/ 1,377,852.20</b>

Que, del Desagregado de Modificación de Expediente Técnico N°03 - Adicional de Obra N°02 y Deductivo de Obra; se precisa que esta modificación muestra una variación en la Estructura del Presupuesto, los mismos que afectan a los siguientes Componentes: **COSTO DIRECTO, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, CAPACITACIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL**, las variaciones descritas a los componentes mencionados representan **Adicionales de Obra** que ascienden a un monto de **S/. 68,617.89** y monto como Deductivo de Obra que asciende a **S/. 70,916.58**.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



En torno a lo descrito en el Expediente en evaluación se debe precisar que respecto al componente de **COSTO DIRECTO** el expediente de **Modificación N°03** muestra tanto **Adicionales de Obra** así como **Deductivos**, los cuales se sustentan de acuerdo a lo siguiente:

### A. ADICIONALES DE OBRA:

Los Adicionales de Obra descritos en el expediente en evaluación hacen referencia a partidas contempladas en el Expediente pero no cuantificadas adecuadamente así como partidas que no se contemplaron en el Expediente Técnico, es así que bajo este tenor se debe syndicar lo siguiente:

- MAYORES METRADOS.** De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores así como en el Expediente de **Modificación N°03**, los responsables del Proyecto detallan que tomando en consideración las **PARTIDAS POR MAYORES METRADOS** se tiene un Presupuesto Adicional que asciende a **S/. 28,487.72**.
- PARTIDAS NUEVAS.** El Expediente de **Modificación N°03**, los responsables del Proyecto solicitan un **Incremento Presupuestal** – Adicional de Obra tomando en consideración las **PARTIDAS NUEVAS** un monto que asciende a **S/. 40,130.12**. El Expediente de **Modificación N°03** adjunta también la **Memoria Descriptiva** correspondiente y **Copias de Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se corrobora la solicitud realizada por la **Residencia de Obra** a la **Inspección de Obra** en referencia a la ejecución de Partidas Adicionales (**Partidas por Mayores Metrados y Partidas Nuevas**), estos asientos muestran la ejecución de los diferentes Adicionales de Obra, así mismo se debe especificar que el expediente hace un recuento de cada uno de los asientos adjuntados, la documentación contenedora cuenta con la visación tanto del Residente de Obra: **Residente de Obra – Ing. Fernando Quispe Choque** e **Inspector de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagan Luna** en señal de **Conformidad y Aprobación** a la información plasmada en dicha sección. Por lo descrito en los párrafos anteriores, se tienen **Adicionales de Obra** correspondientes al **COSTO DIRECTO** del Proyecto que ascienden al monto **S/. 68,617.84**.

### B. DEDUCTIVO DE OBRA:

Los Deductivos de Obra expresados por los responsables del Proyecto en el expediente de **Modificación N°03**, inciden en los diferentes Componentes de la Estructura del Presupuesto del Proyecto, es así que se tiene Deductivos de Obras en los siguientes Componentes: **Costo Directo, Mobiliario, Equipamiento, Capacitación y Mitigación Ambiental**.

#### a) DEDUCTIVO – COSTO DIRECTO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRESUPUESTO EXP. TECNICO	DEDUCTIVO	
				VALORIZADO S/.	%
1	SUBPRESUPUESTO N° 01: OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	glb	50,701.29	0.00	0.00
2	SUBPRESUPUESTO N° 02: BLOQUE - 1 (TOPICO Y DIRECCION)	glb	73,002.70	7,307.78	10.01
3	SUBPRESUPUESTO N° 03: BLOQUE - 2 (DOCENTES, AULAS PEDAGOGICA, SS.HH. Y DEPOSITO)	glb	169,591.41	9,035.49	5.33
4	SUBPRESUPUESTO N° 04: BLOQUE - 3 Y 4 (AULA PEDAGOGICA, COCINA, DEPOSITO Y PSICOMOTRICIDAD)	glb	183,231.06	2,111.22	1.15
5	SUBPRESUPUESTO N° 05: OBRAS EXTERIORES (PATIO - ACCESOS Y AREAS LIBRES, VEREDA, SARDINELES, RAMPA, GRADERIAS, PARAPETOS, BANCA DE CONCRETO, TANQUE ELEVADO, ATRIO DE INGRESO, MURO CONTENCIÓN, CERCO PERIMETRICO)	glb	138,023.50	3,310.51	2.40
6	VIARIOS	glb	92,012.40	0.00	0.00
<b>COSTO DIRECTO.</b>			<b>706,562.37</b>	<b>21,765.01</b>	<b>3.08</b>

Se debe especificar que el **DEDUCTIVO DE OBRA** respecto al **COSTO DIRECTO** asciende al monto de **S/. 21,765.01**.

#### MOBILIARIO:

El Deductivo de Obra para este componente se expresa de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRESUPUESTO
1	DEDUCTIVO DE OBRA – MOBILIARIO	glb	-2,178.00
	<b>COSTO DEDUCTIVO DE OBRA</b>	<b>S/.</b>	<b>-2,178.00</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

363



### a) EQUIPAMIENTO:

El Deductivo de Obra para este componente se expresa de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRESUPUESTO
1	DEDUCTIVO DE OBRA – EQUIPAMIENTO	glb	-12,579.81
	COSTO DEDUCTIVO DE OBRA	S/.	-12,579.81

### a) CAPACITACIÓN:

Para el Componente de Capacitación se tiene el siguiente cuadro que muestra el detalle del monto a Deducir:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRESUPUESTO
1	DEDUCTIVO DE OBRA - CAPACITACION	glb	-9,776.85
	COSTO DEDUCTIVO DE OBRA	S/.	-9,776.85

Lo expuesto en el Expediente de Modificación N°03, se tiene un **Deductivo de Obra**, por un monto de **S/9,776.85 soles**, por lo que los responsables del proyecto especifican lo siguiente: “**S/ 6,000 soles se programaron para la realización de los cursos, talleres programados, cabe indicar que no se realizaron la capacitación por este equipo técnico según expediente técnico. Así mismo se indica, que según informe de corte realizado, una parte del monto programado de capacitación, se utilizaron para la ejecución de partidas del costo directo en los años 2,017 y 2,018**”; por lo cual se valoriza y/o expresa el monto a ejecutar y no la totalidad del mismo, deduciendo el monto correspondiente.

### a) MITIGACIÓN AMBIENTAL:

Para este Componente se tiene el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRESUPUESTO
1	DEDUCTIVO DE OBRA - MITIGACIÓN AMBIENTAL	glb	-24,953.91
	COSTO DEDUCTIVO DE OBRA	S/.	-24,953.91

Lo expuesto en el Expediente de Modificación N°03, se tiene un **Deductivo de Obra**, por un monto de **S/24,953.91 soles**, por lo que los responsables del proyecto especifican lo siguiente: “**con S/ 3,837.00 soles se ejecutaron en las partidas de mitigación ambiental, cabe indicar que se ejecutaron parcialmente lo programado según correspondiente del expediente técnico. Por lo cual existe un deductivo S/ 24,953.91. (VEINTE CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 91/100 SOLES). Así mismo se indica, que según informe de corte realizado, una parte del monto programado de mitigación ambiental, se utilizaron para la ejecución de partidas del costo directo en los años 2,017 y 2,018**”, por lo cual se declara el monto ejecutado y no la totalidad del mismo, deduciendo el monto restante y expuesto anteriormente.

Es así que el **MONTO A DEDUCIR** tomando en consideración la totalidad de Componentes afectados asciende al monto de **S/ 70,916.58**. Tomando en consideración los Montos correspondientes a los **ADICIONALES DE OBRA** el mismo que asciende a **S/68,617.89**, así como el **DEDUCTIVO DE OBRA** que asciende a **S/ 70,916.58**, la **Modificación del Expediente Técnico N°03** corresponde a un **MONTO A DEDUCIR** de “**S/ 2,298.69**”;

Concluye señalando que en base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como a la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **APROBACIÓN** y la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** realizado por parte del **Inspector de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagán Luna** a través del documento de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

la referencia **INFORME N°090-2019-GR.APURIMAC/DRSLTPI/INSP-OBRA/NAPL** de fecha **10 de Setiembre de 2019**, así como lo indicado por el **Residente de Obra** – Ing. Fernando Quispe Choque expresado por este último en el **INFORME N°088-2019-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-MSEIS** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°03 – ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO DE OBRA** en base al siguiente detalle:

<b>Expediente Técnico</b>	<b>S/.</b>	<b>839,389.94</b>	<b>R.G.R. N°001-2017-GR-APURIMAC/GRI</b>
<b>MODIFICACIÓN N°01</b>	<b>S/.</b>	<b>319,416.30</b>	<b>R.G.G.R. N°006-2019-GR.APURIMAC/GG</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01</b>	<b>S/.</b>	<b>1,158,806.24</b>	
<b>MODIFICACIÓN N°02</b>	<b>S/.</b>	<b>221,144.65</b>	<b>R.G. G.R. N°154-2019-GR.APURIMAC/GG</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02</b>	<b>S/.</b>	<b>1,379,950.89</b>	
<b>MODIFICACIÓN N°03 (ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA) – MONTO A DEDUCIR</b>	<b>S/.</b>	<b>-S/ 2,298.69</b>	
<b>MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°03</b>	<b>S/.</b>	<b>1'377,652.20</b>	

el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL INFRAESTRUCTURA** para que proceda con el **registro** respectivo de la Modificación del Expediente Técnico a través del formato N° 08-A.

**EN SUS RECOMENDACIONES SEÑALA:** que se debe precisar que el porcentaje de incidencia de la **Modificación N°03** del proyecto en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	S/ 839,389.94
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	S/ 1,158,806.24
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02	S/ 1,379,950.89
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03</b>	<b>S/ 1,377,652.20</b>
MODIFICACION N°01 – ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 319,416.30
MODIFICACION N°02 - AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	S/ 221,144.65
MODIFICACION N°03 – ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO DE OBRA	-S/ 2,298.69
<b>TOTAL DE INCREMENTOS PRESUPUESTALES (MODIF. N°01, N°02 Y N°03)</b>	<b>S/ 538,262.26</b>
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TECNICO DE PROYECTO</b>	<b>64.13%</b>

El Porcentaje de Incidencia representa el **64.13%** con referencia al Monto del Expediente Técnico aprobado inicialmente, tomando en consideración este punto se debe indicar que se **sobrepasa el 15%** parámetro estipulado en la **Directiva N°003-2017-EF/63.01 (INVIERTE.PE)** de acuerdo al **Capítulo I: Disposiciones Generales, Artículo 8: Ejecución Física de Inversiones, numeral 8.2 (Directiva derogada por la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones);** por lo que se **recomienda** realizar la comunicación al **ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** con fines de que realicen las acciones pertinentes de corresponder.

Que, en fecha **24/09/2019** el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Ing. Fredy Ortiz Ascarza, emite el Informe N° **1098-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI**, al Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Miguel Ángel Azurin





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

363

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Solis, señalando que la Coordinación de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, previa revisión y evaluación, emite opinión favorable para la aprobación vía acto resolutivo al expediente de Modificación N° 03 – Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra, por un monto total de **S/1'377,652.20** del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. N° 898 Sarconta, del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac"**; previo registro correspondiente; asimismo la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, **ratifica su opinión favorable** al expediente técnico en mención;

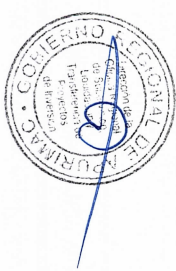
Que, en fecha 25/09/2019 el Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Miguel Ángel Azurin Solís, mediante proveido administrativo N° 7568, corre traslado al Coordinador de Proyectos de Inversión – Econ. Julio C. Chalco Segovia, el Informe N° 124-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, para su conocimiento y registro;

Que, en fecha 22/11/2019 el Coordinador de Proyectos de Inversión – Econ. Julio C. Chalco Segovia, emite el Informe N° 149-2019-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, al Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Miguel Ángel Azurin Solís, en el cual informa que de acuerdo a la revisión y evaluación realizada las modificaciones presentadas no cambian la concepción técnica con respecto al expediente técnico R.G.G.R. N° 001-2017-GR.APURIMAC/GRI, por lo cual se realiza el registro de modificación en fase de ejecución en el banco de inversiones; dicho procedimiento se encuentra establecido en el **numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**; por tanto se ha registrado en el Formato N° 08-A la Sección C las modificaciones en fase de ejecución física que corresponde a adicionales de obra (mayores metrados, partidas nuevas) y Deductivo de Obra indicando que las modificación cuenta con la conformidad técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos; del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, del Sub Gerente de Obras, Supervisor de Obras y Residente de Obras;

Que, mediante Informe N° 1070-2019-GRAP/GRI-13 de fecha 05/12/2016, el Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Miguel Ángel Azurin Solís, señala que se ha efectuado el registro en el Formato 8-A sección de las modificaciones en fase de ejecución física que corresponde a adicionales de obra: mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra, asimismo señala que la modificación en fase de ejecución del proyecto de Inversión correspondiente a adicionales y deductivos de obra cuenta con la conformidad técnica de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, del Coordinador de Supervisión de Obras Por Administración Directa, del Residente de Obra; dando su conformidad con relación al Formato solicitado por la Dirección de Supervisión el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, el presente expediente tiene como sustento legal la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, - **NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, de acuerdo a lo señalado en los numerales 1), 3), 4) y 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, - **NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** que señala: 1.- Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 3.- Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. 4.- La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida a la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5.- Establece que: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara; la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra".

Del mismo modo es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **"PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico, 1) Modificaciones No Sustanciales al Expediente Técnico; asimismo, en el Capítulo V numeral 4) **Adicionales de Obra** señala que: se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original para la aprobación de un adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



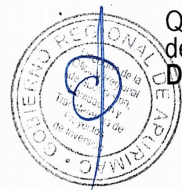
expediente Técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional.
- Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.
- Para su presentación deberá contener toda la documentación del expediente Técnico señalado en el Título V.
- En el caso que se tenga nuevas partidas a ejecutar a las aprobadas en el expediente original, los análisis de costos unitarios deberán ser aprobados en primera instancia por el supervisor de obra en una anotación del cuaderno de obra, señalando el análisis completo para cada partida.
- En el caso de que el adicional genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original.
- En el caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo respectiva.
- No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia General Regional, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra.
- Si se tratará de una obra adicional de fuerza mayor, esta se podrá ejecutar sin la (resolución respectiva, siempre y cuando se tenga opinión favorable de la Subgerencia de Estudios y de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el trámite de la Resolución de aprobación.
- El expediente de un adicional de obra deberá ser formulado de manera independiente al de las deducciones o disminuciones de obra.
- La Resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

Que, mediante Opinión Legal N° 503-2019-GRAP/08/DRAJ, de fecha 05/12/2019, se concluye que: en virtud al pronunciamiento del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos técnicos y legales expuestos por el Supervisor y/o Inspector de obra y Residente de obra, quienes recomiendan la aprobación del Expediente de Modificación N° 03 - Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra; por lo que en ese entender resulta declarar **procedente APROBAR**, el Expediente de Modificación N° 03 – Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 898 SARCONTA, DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”**; por la suma de **S/. 2,298.69 (Dos mil doscientos noventa y ocho con 69/100 soles)**; siendo el total del presupuesto la suma de **S/. 1 377,652.20 (Un millón trescientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 20/100 soles)**;



Que, de la revisión del Expediente de Modificación N° 03 – Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra, del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. N° 898 Sarconta, del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac”**; se advierte que:



1. El Expediente cuenta con los Informes Técnico y Opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del Expediente de Modificación N° 03 – Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de obra, del proyecto en mención, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N°08-A Registro en la fase de ejecución, INVIERTE.PE.
3. El presente expediente tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
4. El monto del Expediente de Modificación N° 03 – Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra del proyecto antes referido asciende a la suma de **S/. 2,298.69 (Dos mil doscientos noventa y ocho con 69/100 soles)**;



Es menester señalar que los entes administrativos responsables referidos, han evaluado los aspectos técnicos en relación al Expediente de Modificación N° 03 – Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. N° 898 Sarconta, del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac”**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

363



extremos, encontrando opinión favorable en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional, concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; en virtud al pronunciamiento del Coordinador de Supervisión por Administración Directa y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Supervisor de Obra y Residente de Obra, quienes recomiendan la aprobación del expediente de Modificación N° 03- Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. N° 898 Sarconta, del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac”;

De acuerdo a los informes técnicos emitidos por los entes administrativos, y los mismos que cuentan con sustento técnico y legal debidamente señalado líneas arriba, por tanto es procedente aprobar el Expediente de Modificación N° 03 - Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra, del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. N° 898 Sarconta, del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac”; el mismo que asciende a la suma de S/. 2,298.69 (Dos mil doscientos noventa y ocho con 69/100 soles); siendo el total del presupuesto la suma de S/. 1'377,652.20 (Un millón trescientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 20/100 soles);

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de Enero del año 2019, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Modificación N° 03 – Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra, sin incremento presupuestal del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 898 SARCONTA, DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC”; por la suma de S/. 2,298.69 (Dos mil doscientos noventa y ocho con 69/100 soles); siendo el total del presupuesto la suma de S/. 1'377,652.20 (Un millón trescientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 20/100 soles); de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme se detalla:

Expediente Técnico	S/.	839,389.94	R.G.R. N°001-2017-GR-APURIMAC/GRI
MODIFICACIÓN N°01	S/.	319,416.30	R.G.G.R. N°006-2019-GR.APURIMAC/GG
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	S/.	1,158,806.24	
MODIFICACIÓN N°02	S/.	221,144.65	R.G. G.R. N°154-2019-GR.APURIMAC/GG
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02	S/.	1,379,950.89	
MODIFICACIÓN N°03 (ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA) – MONTO A DEDUCIR	S/.	<u>-S/ 2,298.69</u>	
MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°03	SI.	<u>1'377.652.20</u>	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al Residente de obra, Inspector y/o Supervisor de obra y Coordinador de Proyecto por Administración Directa, personal asignado al proyecto para su conocimiento y fines de ley.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión; al Órgano de Control Institucional (OCI); y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

